NOTA DNCP/DNC/N°12852/2017

Asunción, 01 de junio de 2017.

Señor
Juan Carlos Rojas Chamorro, Responsable.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 11/17 *"SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315196 EN FECHA (29/05/16). – ID N° 329191. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – a) Capacidad Financiera – "c" Rentabilidad - Página N° 9:

   a) Indican: "*...El Promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013,2.014 y 2.015)...*" (sic) y "*...Se deberán presentar las copias autenticadas de Estados Financieros y de Resultados de los 3 (tres) últimos períodos (2013, 2014 y 2015)...*" (sic) , solicitamos corregir los años señalados, ya que los tres últimos años corresponden a los ejercicios 2014-2015-2016.

   Observación: solicitamos tener en cuenta lo observado en el punto anterior, también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 49.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Zucena
Jefa de Control

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py